# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 18 DE MARZO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

**Nº 29.860**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

*www.boletin.jus.gov.ar*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



## DECRETOS

### INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

**Decreto 508/2002**

**Modificación del Decreto Nº 2239/70 en lo referente a la designación para el cargo de Subdirector de la citada entidad autárquica.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) es una entidad autárquica, que depende en cuanto a su fiscalización, control y conducción, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 18.683.

Que el artículo 7º del Estatuto Orgánico del referido Instituto, dispone que el cargo de Director General sea desempeñado por un Oficial Superior del Ejército, en el grado de General, en actividad o retiro, en este caso rentado.

Que, por su parte el artículo 8º del citado Estatuto prevé que, en caso de ausencia o vacancia, el Director General será reemplazado por el Subdirector General para ejercer todas sus atribuciones y deberes, asumiendo la complejidad de múltiples actividades inherentes a la jerarquía del grado de General.

Que, a su vez, el artículo 16º del citado Estatuto, determina que el cargo de Subdirector General sea desempeñado por un Oficial Superior del Ejército en el grado de Coronel en actividad.

Que la apuntada limitación, unida a las características propias de la carrera militar en materia de rotación de cargos, no siempre permite contar con un grado de permanencia en las funciones que favorezca la mejor administración y gobierno de la Institución.

Que en virtud de ello, en las actuales circunstancias resulta conveniente que la designación para el cargo de Subdirector del IOSE no se circunscriba a un Oficial Superior en el grado de Coronel en actividad, sino que la misma pueda recaer en un Oficial Superior, tanto en actividad como en situación de retiro.

Que contar con mayor flexibilidad, posibilitará designar sin limitaciones, a la persona más idónea, permitiendo dar continuidad y estabilidad a la conducción del IOSE, como así también la planificación a largo plazo, con la consecuente optimización del gerenciamiento y mejora del sistema.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la pertinente modificación del artículo 16º del Estatuto Orgánico del Instituto de Obra Social del Ejército, Decreto Nº 2239/70, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 18.683.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 16º del Decreto Nº 2239/70 por el siguiente: "ARTICULO 16º: El cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, deberá ser desempeñado por un Oficial Superior del Ejército, en actividad o retiro, en su caso rentado. Reemplazará al Director General en caso de ausencia o vacancia del cargo, ejercitando todas sus facultades y estando sometido a sus mismos deberes, incluido también el cargo de Presidente del Directorio, con arreglo a lo establecido en el artículo 8º. Fuera de dichos casos desempeñará las funciones que le fija el Reglamento Interno, o las que el Director General le delegue."

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — José H. Jaunarena.

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

**Decreto 505/2002**

**Dispónese el cese de un Vocal del Directorio.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dispónese el cese del señor D. Marcelo Leonardo GARCIA (D.N.I. Nº 13.575.793) en el cargo de Vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, quien fuera designado mediante el Decreto Nº 108/00.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

## SUMARIO



### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

**Decreto 506/2002**

**Dispónese el cese del Coordinador General del Consejo Federal y Regionales.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dispónese el cese del Ingeniero Agrónomo D. José Luis BELLIA (D.N.I. Nº 12.586.522) en el cargo de Coordinador General del CONSEJO FEDERAL Y REGIONALES del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL quien fuera designado mediante el Decreto Nº 834/00.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

**Decreto 507/2002**

**Desígnanse Director Vocal y Coordinador General del Consejo Federal y Regionales.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase al Contador Público Nacional Jorge Carlos GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.249.982) como Director Vocal del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**Art. 2º** — Desígnase al Doctor Carlos Alberto SANHUEZA (D.N.I. Nº 7.662.189) como Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

## JUSTICIA

**Decreto 509/2002**

**Traslado de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Sala L – Vocalía Nº 35 a la Sala H – Vocalía 22 del mismo tribunal.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO el expediente Nº 390/2001 del registro del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en el que tramita la solicitud de traslado del señor doctor Jorge Alberto GIARDULLI, Juez de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL – SALA L – VOCALIA Nº 35 a la SALA H – VOCALIA Nº 22 del mismo tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL – SALA H – VOCALIA Nº 22.

Que el señor doctor Jorge Alberto GIARDULLI, oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL – SALA V, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto Nº 706 de fecha 19 de abril de 1985.

Que por Ley Nº 23.637 se dispuso la unificación de la JUSTICIA NACIONAL ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL con la CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL y el Doctor Jorge Alberto GIARDULLI pasó a desempeñarse como titular de la VOCALIA Nº 35 de la SALA L del Tribunal, cargo que ocupa actualmente.

Que la mencionada petición fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2002, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución Nº 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que consideró conveniente el traslado referido para lograr una más eficaz prestación del servicio de justicia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase de la SALA L – VOCALIA Nº 35 – de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL a la SALA H – VOCALIA Nº 22 – del mismo tribunal, al señor doctor Jorge Alberto GIARDULLI (Mat. Nº 4.359.651).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.



# DECRETOS SINTETIZADOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 499/2002**

Bs. As., 12/3/2002

Desestímase el recurso jerárquico subsidiario interpuesto por Santiago Segundo ROMERO VAZQUEZ, contra la Resolución N° 457 del 29 de mayo de 2001, emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que amplió por un plazo de noventa (90) días los alcances y efectos de la similar N° 77 del 18 de enero de 2001, por medio de la cual esa cartera dispuso la suspensión de la ejecución y de todos los efectos de distintas Resoluciones del ex Ministerio de Justicia, entre ellas la N° 742 del 22 de noviembre de 1999 por la cual se dispuso la designación del señor ROMERO VAZQUEZ como Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Córdoba N° 5, provincia de Córdoba.

**Decreto 500/2002**

Bs. As., 12/3/2002

Desestímase el recurso jerárquico subsidiario interpuesto por Claudia Ester VIGILANTE contra la Resolución N° 457 del 29 de mayo de 2001, emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que amplió por un plazo de noventa (90) días los alcances y efectos de la similar N° 77 del 18 de enero de 2001, por medio de la cual esa cartera dispuso la suspensión de la ejecución y de todos los efectos de distintas Resoluciones del ex Ministerio de Justicia, entre ellas la N° 783 del 30 de noviembre de 1999 por la cual fue creado el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Villa Allende N° 2, provincia de Córdoba, y designada la señora Vigilante como su Encargada Titular.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS

## PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**Decisión Administrativa 11/2002**

**Incorpórase a su titular a la nómina de funcionarios a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º y al inciso a) del Anexo al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, dotándolo de un Gabinete.**

Bs. As., 15/3/2002

VISTO los Leyes Nº 12.954, su Decreto Reglamentario Nº 34.952/47; Nº 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80; Nº 24.667; Nº 24.946; y Nº 25.344, su Decreto Reglamentario Nº 1116/00 y la Decisión Administrativa Nº 477/98, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones atinentes a la Abogacía Pública, previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 12.954, de asesoramiento jurídico y representación en juicio del Estado, correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, cuya dirección general se encuentra encomendada al Procurador del Tesoro de la Nación.

Que la coordinación y supervisión que dicha tarea implica, se han visto notoriamente incrementadas a raíz de diversas normas que han modificado la organización de la defensa del Estado en juicio y de un aumento de los pleitos en los que el Estado se encuentra demandado.

Que también se ha acrecentado las restantes tareas de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en razón del necesario asesoramiento legal sobre las medidas adoptadas para superar la emergencia por la que atraviesa la República.

Que asimismo ese Organismo debe asumir el patrocinio letrado en los juicios y procesos arbitrales sometidos a tribunales arbitrales nacionales, internacionales o extranjeros, así como la defensa del ESTADO NACIONAL ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todo ello en asuntos de gran importancia institucional o económica.

Que en atención a la urgencia con la que se necesita atender, de forma adecuada, al conjunto de tareas que derivan de las diversas normas y situaciones mencionadas, debe dotarse de un Gabinete al Procurador del Tesoro de la Nación, incorporándolo a la nómina de funcionarios a que refiere los artículos 1º, 2º y 3º, así como el inciso a) del Anexo al artículo 1º de la decisión Administrativa Nº 477/98.

Que la Ley Nº 24.667 le confiere al Procurador del Tesoro de la Nación jerarquía equivalente a la de los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el presente se dicta en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 100, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Incorpórase al Procurador del Tesoro de la Nación a la nómina de funcionarios a que refieren los artículos 1º, 2º y 3º, así como al inciso a) del Anexo al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.



# RESOLUCIONES

**Secretaría de Hacienda**

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**Resolución 4/2002**

**Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.**

Bs. As., 14/3/2002

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1991 debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex - DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 15 de marzo del año 2002 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 637.636).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.

Secretaría de Energía

## ENERGIA ELECTRICA

**Resolución 2/2002**

**Establécense los valores a ser aplicados hasta la finalización del Período Estacional de Invierno en "Los Procedimientos para la Programación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios", establecidos por la Resolución Nº 61/92 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, entonces dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.**

Bs. As., 14/3/2002

VISTO el Expediente Nº 751-000367/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que "Los Procedimientos para la Programación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución Nº 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, determinan que la generación eléctrica se despacha en base a consideraciones técnicas y a los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) y los VALORES DE AGUA (VA) que los Agentes Generadores deben declarar con cierta periodicidad, teniendo como objetivo final alcanzar el suministro de mínimo costo para todo el sistema.

Que mediante la Resolución Nº 14 del 7 de marzo de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA se aplazó hasta el 18 de marzo de 2002 el vencimiento para efectuar la declaración de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION ESTACIONALES (CVPE) para el próximo Período Estacional de Invierno, comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del 2002, conforme lo dispuesto en el apartado 2.1.1 - Datos Estacionales del Capítulo 2 - PRECIOS ESTACIONALES de "LOS PROCEDIMIENTOS" anteriormente mencionados.

Que la Ley Nº 25.561 declaró el estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, estableciendo, entre otros aspectos, que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado a establecer el sistema que determine la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y derogando el régimen de convertibilidad establecido por la Ley Nº 23.928.

Que las eventuales variaciones que registre la tasa de cambio entre el peso y las monedas extranjeras podrían producir, con la metodología vigente, desajustes de los valores de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP).

Que en virtud de las razones anteriormente expuestas se considera conveniente con el fin de preservar la sustentabilidad de la actividad de generación, en tanto servicio de interés general afectado a servicio público y encuadrada en reglamentos que aseguren su normal funcionamiento, adoptar medidas de carácter transitorio que superen ciertos aspectos de las normas citadas en el primer Considerando.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a aplicar, hasta la finalización del Período Estacional de Invierno, en "Los Procedimientos para la Programación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución Nº 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, los valores que se determinan a continuación:

* COSTO DE LA ENERGIA NO SUMINISTRADA (CENS): MIL QUINIENTOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (1.500 $/MWh) NO SUMINISTRADO.

* COSTO MARGINAL ASOCIADO A AREAS DEFICITARIAS: CIENTO VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (120 $/MWh) si el déficit del área es de hasta el UNO CON SESENTA POR CIENTO (1,60%) de la demanda de energía y CIENTO SETENTA (170), DOSCIENTOS CUARENTA (240) y MIL QUINIENTOS (1500) PESOS/MWh si el déficit es de hasta el CINCO POR CIENTO (5%), DIEZ POR CIENTO (10%) y más del DIEZ POR CIENTO (10%), respectivamente.

* PRECIO BASE ($BASE) de la Potencia: CINCO PESOS POR MEGAVATIO (5 $/MW) por hora en que se remunera la Potencia.

* PRECIO POR CONFIABILIDAD ($CONF) de la Potencia: CINCO PESOS POR MEGAVATIO (5 $/MW) por hora en que se remunera la Potencia.

Durante el mismo período debe entenderse expresado en PESOS la denominación monetaria del resto de las variables económicas establecidas en "Los Procedimientos para la Programación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución Nº 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

**Art. 2º** — Establécese que para la realización de la Programación Estacional de Invierno del año 2002, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) utilizará los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION ESTACIONALES (CVPE) declarados por los Agentes para el Período Estacional de Invierno 2001. Al sólo efecto del cálculo de los precios estacionales de la energía, los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION ESTACIONALES (CVPE) correspondientes a los combustibles líquidos nacionales se los convertirá a PESOS con la mejor información que posea la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y en el caso de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION ESTACIONALES (CVPE) correspondientes a combustibles líquidos importados se los convertirá a PESOS con el valor del DOLAR DE REFERENCIA establecido por el Banco Central de la República Argentina del día hábil anterior al correspondiente a la declaración establecida en el Artículo 1º de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 14 del 7 de marzo de 2002. Con el mismo objeto los VALORES DE AGUA (VA) a utilizar serán los que resulten de la optimización a realizar por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

**Art. 3º** — Establécese que para el despacho del Período Estacional de Invierno 2002 esta SECRETARIA DE ENERGIA emitirá, a más tardar el día 10 de abril de 2002, una Resolución con la metodología con que los Generadores térmicos realizarán sus declaraciones y redeclaraciones de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) y los Generadores hidroeléctricos realizarán sus declaraciones y redeclaraciones de VALORES DE AGUA (VA).

**Art. 4º** — Suspéndese hasta la finalización del Período Estacional de Invierno 2002 toda disposición de "Los Procedimientos para la Programación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución Nº 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, que se oponga a lo establecido en el presente acto.

**Art. 5º** — Instrúyese a la COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que considere definitivos en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) los valores de las transacciones económicas tales como fueran publicadas y documentadas comercialmente por dicha Compañía desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 25.561 hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Art. 6º** — La presente Resolución, comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7º** — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Ministerio de Economía

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 14/2002**

**Modifícase la Resolución Nº 684/2001 del Ministerio de Economía, en relación con la integración del Consejo de Administración del mencionado Instituto.**

Bs. As., 14/3/2002

VISTO el Expediente Nº 250.487/02 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, los Decretos Nros. 1231 del 2 de octubre de 2001, 1394 y 1399 ambos del 4 de noviembre de 2001 y 1480 del 20 de noviembre de 2001 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Nros. 684 y 773 del 13 y 29 de noviembre de 2001, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1394/01 instituyó el SISTEMA DE INFORMACION Y RECAUDACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (SIRSS) para cuya gestión dispuso en el artículo 24 la creación del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) asignándole el artículo 25 determinadas actividades específicas, y transfiriéndole otras antes a cargo de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL creada e incorporada a la estructura orgánica de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) mediante el Decreto Nº 1231/01.

Que en los considerandos del citado Decreto Nº 1394/01 el PODER EJECUTIVO NACIONAL afirmó la comunidad de intereses que la recaudación de los recursos de la seguridad social concita entre el Estado Nacional y los distintos entes prestadores de la seguridad social a quienes dichos recursos van destinados, y en atención a ese interés común el artículo 28 de dicha norma dispuso involucrar a los segundos junto a la representación estatal en la conformación del Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) en consonancia con los objetivos igualmente adelantados en tal sentido en los citados considerandos.

Que la plausible optimización del nivel de consenso y coordinación de recursos técnicos allí alentada entre el Estado Nacional y los prestadores no empece a la preservación del interés eminente que toca al primero en materia de recaudación de tales recursos, a partir de las diversas vías con que debe cumplir la directiva del tercer párrafo del artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL para otorgar los beneficios de la seguridad social.

Que, en ese orden de ideas, resulta apropiado destacar esa posición y responsabilidad estatal al integrarla en la conformación del Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS), atribuyendo la Presidencia de dicho cuerpo al Administrador Federal de Ingresos Públicos, categorizando su voto favorable como condición de validez para la adopción de resoluciones sobre determinadas materias de indudable trascendencia, y facultándolo a designar al Director Ejecutivo del nuevo ente; para tales propósitos, procede modificar la citada Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684/01.

Que las materias a que se viene de aludir versan sobre la recaudación de recursos de la seguridad social, la complementación de actividades entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS), y el resguardo de la confidencialidad de la información colectada por el segundo en la gestión del Sistema confiado a su cargo; sobre este último rubro, y al margen de las normas que este Ministerio considere apropiado dictar de conformidad con la autorización que le confiere el artículo 25 inciso f) del Decreto Nº 1394/01, cabe destacar que resultan plenamente operativas para el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) las disposiciones consagradas por la Ley Nº 25.326 y su reglamentación mediante Decreto Nº 1558/01, sin perjuicio de las reglas sobre secreto fiscal de la Ley Nº 11.683 en cuanto resultaren aplicables.

Que, consistente con la manera gradual indicada por el artículo 38 del Decreto Nº 1394/01 creador del SISTEMA DE INFORMACION Y RECAUDACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (SIRSS) para su entrada en vigencia, la directiva del artículo 1º del Decreto Nº 1480 del 20 de noviembre de 2001 fijando como momento derogatorio de las competencias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) traspasadas al INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) la fecha que este Ministerio establezca para la definitiva constitución del segundo, dejó virtualmente sin efecto la prevista para el 1º de enero del año en curso en la citada Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684 del 13 de noviembre de 2001.

Que, entretanto, encontrándose aseguradas por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL las competencias otorgadas a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en orden a la aplicación, recaudación y fiscalización de dichos recursos, antes de declarar la constitución definitiva del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) resulta apropiado aguardar la culminación de TRES (3) acciones que corresponderá practicar en lo inmediato: la aún pendiente designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del nuevo INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) prevista en el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 773/01; renovar la notificación a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO ya contemplada en el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684/01 para que proponga el consejero que habrá de representar a las Obras Sociales de Carácter Sindical, habida cuenta de la importancia que reviste este sector; y, sin perjuicio de la integración de consejeros ya acogida en los incisos c) y d) de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 773/01 resulta pertinente reducir a UN (1) solo consejero la plaza atribuida en el Consejo de Administración a la representación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en atención al proceso institucional de unificación de intereses producido al interior de este sector con la creación de la UNION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (UAFJP), y por tanto derogar las designaciones de los incisos e) y f) al aguardo de la propuesta unificada que responda a la nueva invitación a cursar a dicha entidad. Idéntica derogación corresponderá respecto de los representantes estatales de los incisos a) y b) en virtud de haber dejado los cargos que detentaban.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que este Ministerio se encuentra habilitado para dictar el presente reglamento en virtud de la facultad que el artículo 33 del Decreto Nº 1394/01 le provee en orden a las disposiciones que resulten pertinentes a fin de regu-

lar el funcionamiento, integración y demás normas reglamentarias que resulten necesarias para dar pleno cumplimiento a su Título V "De la gestión".

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684/01, por el siguiente:

"ARTICULO 3º — El Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) estará integrado por el Administrador Federal de Ingresos Públicos y por el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en representación del Estado Nacional, por UN (1) consejero en representación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por UN (1) consejero en representación de las Obras Sociales de Carácter Sindical, por UN (1) consejero en representación de las Obras Sociales del Personal de Dirección, y por UN (1) consejero en representación de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Los miembros del Consejo de Administración durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, salvo el Administrador Federal de Ingresos Públicos y el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) quienes permanecerán en funciones mientras mantengan sus respectivos cargos. En todos los casos el desempeño de la función de consejero será ad-honorem.

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo una vez por mes; sesionará con un quórum de CUATRO (4) consejeros presentes y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración sobre la recaudación de recursos de la seguridad social, la complementación de actividades entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS), y el resguardo de la confidencialidad de la información colectada por el ente requerirán como condición de validez el voto favorable del Administrador Federal de Ingresos Públicos."

**Art. 2º** — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684/01, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — A los efectos de conformar el Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS), este Ministerio notificará a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT), a la FEDERACION ARGENTINA DE OBRAS SOCIALES DEL PERSONAL DE DIRECCION, a la UNION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (UAFJP), y a la UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO a fin de que en el plazo de CINCO (5) días propongan las personas que integrarán el Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS), en representación de las Obras Sociales de Carácter Sindical, las Obras Sociales del Personal de Dirección, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, respectivamente."

**Art. 3º** — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 684/01, por el siguiente:

"ARTICULO 5º — El Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) será presidido por el Administrador Federal de Ingresos Públicos.

El Administrador Federal de Ingresos Públicos designará al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS). La designación deberá recaer en UNA (1) persona ajena al Consejo de Administración y de reconocida trayectoria en materia de recursos de la seguridad social."

**Art. 4º** — Deróganse los incisos a), b), e) y f) del artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 773/01.

**Art. 5º** — Notifíquese a la UNION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (UAFJP) para que en el plazo de CINCO (5) días proponga la persona que integrará el Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) en representación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

**Art. 6º** — Renuévese la notificación a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) para que en el plazo de CINCO (5) días proponga la persona que integrará el Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) en representación de las Obras Sociales de Carácter Sindical.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

**Procuración del Tesoro de la Nación**

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Resolución 19/2002**

**Asígnanse las funciones de servicio jurídico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 12/3/2002

VISTO la solicitud formulada por el Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, interinamente a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, lo dispuesto por las Leyes Nº 12.954 y Nº 24.667 y por los Decretos Nº 34.952/47, Nº 355 del 21 de febrero de 2002, Nº 357 del 21 de febrero de 2002, Nº 475 del 8 de marzo de 2002 y Nº 448 del 7 de marzo de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto Nº 355/02, entre otros aspectos, sustituyó parcialmente la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, estableciendo un reordenamiento de las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de los Ministerios que asisten al PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que el Decreto Nº 357/02 aprobó el organigrama de la Administración Nacional centralizada y transfirió al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA con los organismos descentralizados y desconcentrados bajo su dependencia.

Que el Decreto Nº 475/02 sustituyó los Anexos I, II y III del mencionado Decreto Nº 357/02, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE ECONOMIA y al MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reasignando sus respectivas funciones.

Que el Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, interinamente a cargo de dicha Secretaría, ha solicitado se arbitren los medios para asignar las funciones de servicio jurídico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que, en esta instancia, razones de especificidad en la materia y competencias del órgano requirente, determinan la necesidad de atribuir dicho cometido específico al servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la Ley Nº 12.954, en su artículo 2º, otorga al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado.

Que el Decreto Nº 34.952/47 —reglamentario de la Ley Nº 12.954— faculta a la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado para dictar las resoluciones necesarias para el mejor ejercicio de la dirección técnica y profesional que le corresponde con arreglo a la Ley Nº 12.954 y a su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Las funciones del servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION serán ejercidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Rubén M. Citara.

**Secretaría Legal y Administrativa**

## REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

**Resolución 23/2002**

**Determínanse los letrados que ejercerán la representación del Estado Nacional en causas judiciales iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero.**

Bs. As., 8/3/2002

VISTO el Expediente Nº 450-003514/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), se encomendó a esta Secretaría, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de esta jurisdicción ministerial.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por el Artículo 1º de la Resolución Nº 14 de fecha 20 de Febrero de 2002 afectó a los abogados integrantes de todos los Servicios Jurídicos permanentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, con sede en la Ciudad de BUENOS AIRES, para asumir la defensa del ESTADO NACIONAL —MINISTERIO DE ECONOMIA— en todas las causas iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad de BUENOS AIRES, como consecuencia de la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las Disposiciones del Decreto Nº 1570/01, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nº 71/02, Nº 214/02, Nº 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias y las que se dictaren en el futuro.

Que en cumplimiento de lo precedentemente expresado la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, convocó para la competencia de la Capital Federal, en una primera etapa, a los letrados de DIECISEIS (16) Entes descentralizados para la defensa de la normativa ut-supra mencionada.

Que a su vez, el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el Artículo 2º del Decreto Nº 431 de fecha 17 de Abril de 2001 y el Artículo 2º de la Resolución Nº 14/2002.

Por ello,

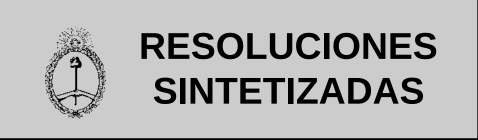
EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — La representación del ESTADO NACIONAL en juicios y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, en los términos de la Ley Nº 17.516 y del Decreto Nº 411 del 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987) y por interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto Nº 1570/01, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nº 71/02, Nº 214/02, Nº 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero, en todas las causas iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad de BUENOS AIRES, será ejercida por los letrados que se indica en las fojas 2 a 6 del Expediente Nº 450-003514/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA que se integra en calidad de Anexo I a la presente Resolución.

**Art. 2º** — Los letrados a que se refiere el Anexo I, citado podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Ratti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 248/2002-MTESS**

Bs. As., 13/3/2002

Apruébase la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el Estatuto Social obrante de fojas 18 a fojas 38 del Expediente Nº 245.898/01, respecto de los artículos 30º y 77. Los mencionados artículos pasarán a forma parte del texto del Estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 606 de fecha 17 de julio de 1990.

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE TUCUMAN**

MATERIA: Importación

TEMA ESPECIFICO: Mercadería sin titular conocido

SINTESIS: Publicación de existencia de mercadería sin titular conocido en el depósito de Secuestro y Ventas, conforme art. 417 inc. c), 418, 419 y concordantes del Código Aduanero. Decreto Nro. 59/2002, art. 2°.

ESTEBAN C. MENGARELLI, Administrador Aduana Tucumán.

En los expedientes que a continuación se detallan y que, se tramitan por ante esta Aduana de Tucumán, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, 418, 419 s.s. y coc. Código Aduanero. Decreto Nro. 59/2002, Art. 2do.

FIRMADO: ESTEBAN C. MENGARELLI - ADMINISTRADOR ADUANA TUCUMAN

| EXPTE/DENUNCIA | REMITENTE/DESTINATAR | VALOR EN PLAZA | DOC/GUIA |
|---|---|---|---|
| DN74-02-020 | GENOVEVA M.NITO | 76,79 | |
| DN74-01-690 | AUTORES DESCONOCIDOS | 36,98 | |
| DN74-02-074 | AUTORES DESCONOCIDOS | 2.175,22 | |
| DN74-02-071 | AUTORES DESCONOCIDOS | 8.331,11 | |
| DN74-02-066 | AUTORES DESCONOCIDOS | 1.392,14 | |
| DN74-02-063 | EUGENIA DIAZ | 579,43 | 6032 |
| DN74-02-063 | CARINA GONZALEZ | 690,46 | 6031 |
| DN74-02-063 | FRANCISCA CORONEL | 394,76 | 6030 |
| DN74-02-057 | JULIA ARAN | 134,68 | 1113 |
| DN74-02-057 | SUSANA MEDINA | 96,20 | 1144 |
| DN74-02-057 | ANTONIO GONZALEZ | 96,20 | 1109 |
| DN74-02-057 | ANTONIA ROMANO | 115,44 | 1110 |
| DN74-02-064 | HORTENCIA MARTINEZ | 173,16 | 13177 |
| DN74-02-064 | NATALIA BARRERA | 115,44 | 13178 |
| DN74-02-058 | SANTOS ROBERTO | 73,79 | 31107 |
| DN74-02-058 | SANCHEZ MARIA | 92,24 | 31108 |
| DN74-02-058 | MERCEDES GARCIA | 92,24 | 31110 |
| DN74-02-058 | NICOLASA RIOS | 110,68 | 31109 |
| DN74-02-065 | AUTORES DESCONOCIDOS | 2.131,72 | 489 |
| DN74-02-062 | ANDRES MIGUES | 115,44 | 13213 |
| DN74-02-061 | CARLOS MOLINA | 38,48 | 22173 |
| DN74-02-060 | JUANA ALVAREZ | 70,09 | 22066 |
| DN74-02-060 | ALEJANDRO NETO | 19,24 | 22068 |
| DN74-02-060 | MIRIAN CONTRERA | 38,48 | 22069 |
| DN74-02-059 | LUCAS REYES | 171,56 | 553 |
| DN74-02-059 | AMALIA TORRICO | 149,42 | 554 |
| DN74-02-067 | AUTORES DESCONOCIDOS | 2.175,23 | 604 |
| DN74-02-068 | AUTORES DESCONOCIDOS | 1.000,60 | 492 |
| DN74-02-069 | AUTORES DESCONOCIDOS | 5.372,81 | 206 |
| DN74-02-070 | AUTORES DESCONOCIDOS | 3.589,12 | 187 |
| DN74-02-075 | CARLOS SALVATIERRA | 33,67 | 90 |
| DN74-02-076 | VICTOR RODRIGUEZ | 4.109,00 | 188 |
| DN74-02-077 | AUTORES DESCONOCIDOS | 391,54 | 547 |
| DN74-02-078 | AUTORES DESCONOCIDOS | 348,03 | 548 |
| DN74-02-079 | AUTORES DESCONOCIDOS | 1.631,42 | 711 |
| DN74-02-080 | AUTORES DESCONOCIDOS | 5.525,07 | 189 |
| DN74-02-081 | AUTORES DESCONOCIDOS | 1.979,46 | 516 |

e. 18/3 N° 378.556 v. 18/3/2002

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución Nº 77/2002**

Bs. As., 8/3/2002

VISTO el Expediente N° 2313 - COMFER/98 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud formulada por el señor Mario Javier DOMINGUEZ tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada FM 108 RADIO DINAMICA que opera en la frecuencia 107.9 Mhz., en la localidad de VALENTIN ALSINA, provincia de BUENOS AIRES inscripta en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 944 y reinscripta de acuerdo a lo estatuido por la Resolución N° 341 - COMFER/93 bajo el N° 1172 con motivo del fallecimiento de su titular el señor Mario Felisindo DOMINGUEZ.

Que la documentación glosada en estos obrados, acredita en forma parcial la petición de marras y siendo esta insuficiente, se requirió mediante Nota N° 2250 - COMFER (DGALyN/CGD) 01 y su similar N° 777 - COMFER (DGALyN/DRS/CGD) 01 para que acompañe la totalidad de la documentación faltante a efectos de dictar la resolución favorable de la petición en cuestión.

Que mediante Actuación N° 8836 - COMFER/01 —que se encuentra agregada a estos actuados— se presenta el Doctor Mariano PEREZ SEGADE en supuesta representación del peticionante manifestando que la documentación requerida en las notas de marras se encuentran glosadas en el Expediente N° 2144.00.0/99 donde tramita la solicitud de adjudicación de licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia dentro del régimen de normalización de emisoras conforme lo establecido por el Decreto N° 310/98, reglamentado por la Resolución N° 16 - COMFER/99.

Que cabe destacar que el Doctor PEREZ SEGADE no acreditó la calidad invocada conforme lo exige el artículo 31 de la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1759/72.

Que a tales efectos, se solicitó la intervención de la Coordinación de Radios para que adjunte a estos actuados copia autenticada de dicha documentación.

Que en atención que la documentación remitida se encontraba vencida, se requirió al peticionante mediante Nota N° 1572 - COMFER (DGALyN/DRS/CGD) 01 para que presente la documentación actualizada conforme lo establecido por el artículo 29 de la Reglamentación de la Ley N° 22.285 aprobada por Decreto N° 285/81 y asimismo que el Doctor PEREZ SEGADE acompañe el instrumento pertinente que acredite la personería invocada.

Que con relación a la última notificación efectuada, la misma no pudo ser efectuada toda vez que en el domicilio citado en la nota, la persona que recibió la misma dijo desconocer al señor DOMINGUEZ.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Reglamentación de la Ley N° 19.549 aprobada por Decreto N° 1759/72 que expresa que "el domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro", cabe concluir que el peticionante se encuentra notificado de lo requerido mediante diversas misivas enviadas.

Que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de la mismos, en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley de Procedimientos Administrativos, toda vez que han transcurrido holgadamente más de TREINTA (30) días desde la última notificación.

Que cabe señalar que no obstante que el artículo 1° inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación reiteradamente solicitada a los interesados, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto expresa HUTCHINSON: "…No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que se active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento…" (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, en los que tramita un pedido formulado por el señor Mario Javier DOMINGUEZ tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada FM 108 RADIO DINAMICA que opera en la frecuencia 107.9 Mhz., en la localidad de VALENTIN ALSINA, provincia de BUENOS AIRES inscripta en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 944 y reinscripta de acuerdo a lo estatuido por la Resolución N° 341 - COMFER/93 bajo el N° 1172 con motivo del fallecimiento de su titular el señor Mario Felisindo DOMINGUEZ correspondiendo disponer su archivo, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección Adjudicación de Licencias para que tome conocimiento del fallecimiento del señor Mario Felisindo DOMINGUEZ conforme lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Radiodifusión.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 18/3 N° 378.545 v. 18/3/2002

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE**

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**LEY N° 22.351**

**Resolución APN N° 27/02 Honorable Directorio**

**Expedientes Nros. 1201/97, 536/98 y 391/99**

Bs. As., 7/3/2002

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: Déjanse sin efecto los procesos de selección para la cobertura de cargos simples, convocados mediante las Resoluciones Nros. 544/97, 39/98, 98/98, 293/98, 363/98, 488/98 y 170/99, que no hayan sido concluidos a la fecha. Firmado: Ing. Agr. Luis Alberto REY, Presidente del Directorio. — Sr. Oscar José VACCA, Vicepresidente del Directorio. — Ing. Marcos MARTINEZ, Gpque. — Néstor Walter SUCUNZA y Sr. Bruno CARPINETTI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 18/3 N° 378.603 v. 18/3/2002

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución N° 109/2002**

Bs. As., 12/3/2002

VISTO los Decretos N° 1490/01 de fecha 20 de noviembre de 2001, N° 1503 de fecha 22 de noviembre de 2001 y N° 78 de fecha 10 de enero de 2002; la Resolución JGM N° 69 de fecha 19 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1490/01, en su artículo 3 designó al titular de la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como Director Nacional del PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO.

Que la Resolución de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 69/2001 designó al SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA como Director Nacional Alterno del PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO.

Que según el Decreto 1503/01 se dispuso la fusión de la SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL y de la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO, y la conformación en su reemplazo de la SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION DEL ESTADO.

Que mediante el artículo 4 del Decreto 78/02 las funciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS son ejercidas por la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase a la Señora Subsecretaria de la Gestión Pública, Dra. Mónica Beatriz ZORRILLA (D.N.I. N° 17.560.747) Directora Nacional Alterna del Proyecto, quedando facultada para representar al Gobierno Nacional ante las autoridades del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), las autoridades del PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en su carácter de Agencia de Gestión del Proyecto, Organismos Oficiales Nacionales intervinientes y Entidades Financieras, en todas las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Modernización del Estado financiado por el Organismo Multilateral de Crédito mencionado en primer término.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. JORGE M. CAPITANICH, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 18/3 N° 378.543 v. 18/3/2002

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**D.VS.A.C. 5**

**Expediente N° 602196/94**

**Edicto Nº**

Bs. As., 15/1/2002

Se cita a el Sr. GUSTAVO DANIEL DUARTE y SR. JOSE LUIS PIELA para que en el plazo de 10 días (diez) comparezca en el sumario contencioso N° 602.196/94 instruido por esta D.G.A. por el delito de contrabando (art. 863 y SS del C.A:), a fin de presentar su defensa y ofrecer la prueba que considere pertinente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 1001 al 1005 C.A.). téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación como procuradores o abogados para actuar por ante la Justicia federal, debiendo en su primera presentación acreditar personería conforme con lo establecido en los art. 1030 y ss. C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto por los art. 1033 del citado texto legal. En las presentaciones que se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Deberá igualmente constituirse domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en estas actuaciones conforme lo dispuesto en los art. 1001 al 1004 del C.A. — Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, 2° Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 5.

e. 18/3 N° 378.553 v. 18/3/2002

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**EDICTO 153/01**

Se notifica a CHUEN TSUNG HSIN, HEROLD S.R.L. y HUANG CHING MIAO lo dispuesto en la Res. 735/01, recaída en el sumario contencioso N° 601.621/94, que en su parte pertinente dice: ART. 1°: Respecto de Chuen Tsung Hsin, C.I. 11.923.348, archivar las presentes actuaciones en los términos de la Instrucción General D.G.A. N° 0001/98. ART. 2°: Respecto de Herold S.R.L. y Huang Ching Miao, correr vista por la presunta comisión de las infracciones previstas en los arts. 986 y 987 del C.A. para que en el plazo de diez días comparezcan a efectos de: a) constituir domicilio en el radio de esta oficina aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta dependencia en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía; asimismo corresponde hacerles saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación, b) si se plantean cuestiones jurídicas deberán hacerse con patrocinio letrado, c) en el caso de efectuarse el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a Pesos tres mil ciento setenta y dos con 26/100 en el caso de Herold S.R.L. y a Pesos un mil cuarenta y ocho con 87/100 en el caso de Huang Ching Miao dentro del plazo para contestar la vista y el abandono a favor del fisco de la mercadería involucrada, se declarará extinguida la acción y no se registrará el antecedente, no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado a tales fines. Fdo.: Dr Alberto Juan Fernandez, 2° Jefe Dto. Procedimientos Legales Aduaneros

e. 18/3 N° 378.552 v. 18/3/2002

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "H" y 1101)**

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). FDO. RODOLFO O. PAITA —Jefe Secretaría de Actuación N° 5 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

| SUMARIO N° INFRACCION | CAUSANTE DOC. IDENTIDAD | ART. C.A. |
|---|---|---|
| 600.839/89 | EMILIO JOSE PUERTO | 864 865 866 |
| | ROBERTO JULIO QUESADA | 864 865 866 |
| | DNI 5.529.168 | |

e. 18/3 N° 378.551 v. 18/3/2002

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

FE DE ERRATAS

Edicto 7/3 N° 377.802 v. 7/3/2002

Edicto para anunciar mercaderías sin titular conocido o sin declarar

En la edición del 7 de marzo de 2002, pág. 11, en la que se publicó el mencionado Edicto, se deslizó en el mismo la siguiente omisión: **en donde dice** Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley 22.415, **corresponde agregar:** en función del Decreto 59/2002, por lo que intímase perentorio plazo de diez (10) días corridos a toda persona que se considere con derechos respecto de las mercaderías involucradas en las actuaciones que se detallan, a fin soliciten alguna de las destinaciones admitidas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Fisco Nacional y proceder de conformidad a lo estatuido por los Arts. 3° y 4° del Decreto ut-supra citado. Asimismo se subsana el siguiente error, **donde dice:** CIGARRILOS, **debe decir** CIGARRILLOS. — JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador, Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 18/3 N° 378.597 v. 18/3/2002

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANA**

**ADUANA DE LA QUIACA**

Sección Sumarios, 7/3/2002

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detalla (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA Jefe División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 La Quiaca Pcia. de Jujuy.

| SC34 | INCULPADOS | INF. ART. | MULTA MINIMA | TRIBUTOS |
|---|---|---|---|---|
| 72/00 | BURGOS, Biviano | 987 | $ 608,64 | $ 226,14 |
| 03/02 | BURGOS, Rómulo | 987 | $ 581,73 | $ 214,53 |
| 03/02 | MAMANI CHURA, Teodoro | 987 | $ 581,73 | $ 214,53 |
| 03/02 | MAMANI AMARATA, Luciano | 987 | $ 581,73 | $ 214,53 |
| 05/02 | HUANCA MERCHACA, Pedro | 947 | $ 1.604,40 | $ -.- |
| 07/02 | RUIZ, Tomasa | 947 | $ 1.823,60 | $ 413,43 |
| 11/02 | CHOQUE JANCO, Rodolfo | 947 | $ 1.980,00 | $ -.- |
| 11/02 | CHULVE CUELLAR, Emiliana | 947 | $ 1.980,00 | $ -.- |
| 11/02 | CABA, Gumercinda | 947 | $ 1.980,00 | $ -.- |
| 12/02 | CASTILLO MIRANDA, Maribel | 987 | $ 882,68 | $ 400,22 |
| 13/02 | CATARI, Rosa | 987 | $ 1.200,00 | $ -.- |
| 14/02 | AGUIRRE HURTADO, Richard | 987 | $ 846,75 | $ 311,25 |
| 14/02 | OILO AGUILAR, Daniel | 987 | $ 846,75 | $ 311,25 |
| 14/02 | BURGOS, Apolinario Lorenzo | 987 | $ 846,75 | $ 311,25 |
| 17/02 | ROMANO GOMEZ, Julian | 863 | $ 464.400,00 | $ 36.857,00 |
| 17/02 | GUTIERREZ CONDORI, Susana | 863 | $ 464.400,00 | $ 36.857,00 |
| 17/02 | GUTIERREZ DE CONDORI, Lucia | 987 | $ 464.400,00 | $ 36.857,00 |

Proc. HECTOR FCO. IBAÑEZ, Jefe Sección Sumarios (I) Aduana La Quiaca. — BENITO TEJERINA, Administrador, Aduana de La Quiaca.

e. 18/3 N° 378.554 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656, Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL LISTA BLANCA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR POR PASAJEROS Y SUBTERRANEOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula ex INAM 779 C.F. con domicilio legal en Capital Federal y MUTUAL VARELENSE "7 DE MAYO" matrícula Ex Inam N° 1476 B.A., con domicilio legal en la Prov. de Bs. As., que se ha ordenado, respecto de cada una de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante las Resoluciones INAES recaídas en los expedientes que, por su orden y respectivamente, se enuncian: Resolución INAES N° 944/01 (Exptes. N° 2736M/00) y Resol. N° 026/02 (Expte. N° 13.762/01). En sendos expedientes ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante y en tal carácter acuerda, a las sumariadas, el plazo de diez (10) días para presentar el descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. f ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan, a denunciar su respectivo domicilio real y, en su caso a constituir el especial, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 18/3 N° 378.574 v. 20/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición Nº 87/2002**

**Cont. Púb. Marcela Beatríz BANCHIO (legajo Nº 32.992/72) - S/finalización de funciones y designación de Jefa Interina del Distrito La Carlota de la Región de Río Cuarto.**

Bs. As., 12/3/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Río Cuarto propone designar en el carácter de Jefa Interina del Distrito La Carlota, a la Contadora Pública Marcela Beatríz BANCHIO.

Que previamente corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública BANCHIO en el carácter de Jefa Interina de la Receptoría Río Tercero de la citada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Marcela Beatríz BANCHIO (legajo Nº 32.992/72) en el carácter de Jefa Interina de la Receptoría Río Tercero de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 2º — Designar a la Contadora Pública Marcela Beatríz BANCHIO en el carácter de Jefa Interina del Distrito La Carlota de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 18/3 Nº 378.693 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEND. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | | IMPRENTA | |
| 23145381584 | GRECO VIVIANA NOEMI | 002 | LASCANO 4774 | 001144/4 |

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.698 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEND. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | | AUTOIMPRENTERO | |
| 30528346533 | ROMULO J. GUZMAN S.A. | 942 | ITALIA 954 - S M DE TUCUMAN | 941552/1 |
| 30607311192 | TECNOCOM SAN LUIS S.A. | 801 | CALLE 105 ENTRE 1 Y 3 - P.I. NORTE | 800101/4 |
| 33617462449 | DISLAC CHUBUT S.R.L | 431 | BELARDINO MENENDEZ 4417 COM.RIV.CHUBUT | 430091/2 |
| | | | IMPRENTA | |
| 20053946004 | STUPINO LUIS HORACIO | 140 | LAS HERAS 1741 - TANDIL | 139006/0 |
| 30707893849 | PROPACK MAR DEL PLATA S.R.L. F | 129 | SAN LORENZO 3387 | 128001/0 |

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEND. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | | IMPRENTA | |
| 20059705769 | SIRONI ANGEL | 858 | ITALIA 412-ELISA-SANTA FE | 857122/8 |

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.697 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD.DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20053946004 | 140 | AGENCIA TANDIL | 140/0006/2002 | STUPINO LUIS HORACIO |
| 20060359793 | 857 | AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO | 857/0600/2002 | CHAVES HECTOR RAFAEL DE SAN RA |
| 20064435427 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0023/2002 | BORLETO JOSE MARIA |
| 20101692095 | 802 | DISTRITO VILLA MERCEDES | 802/0025/2002 | GODOY OSCAR ALBERTO |
| 20175199196 | 681 | AGENCIA POSADAS | 681/0651/2002 | VALDEZ OSCAR DIONICIO |
| 20216082282 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0255/2002 | CARREÑO ABRAHAM NESTOR DARIO |
| 23219620144 | 857 | AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO | 857/0593/2002 | GRAFF CARLA ANDREA |
| 27152631478 | 630 | AGENCIA MENDOZA SEDE 2 | 630/0173/2002 | GONZALEZ, PRIMITIVA ELVIRA |
| 27171556398 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0024/2002 | MORALES LAURA GABRIELA |
| 27314762075 | 129 | AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT | 129/0128/2002 | SANCHEZ MAZA MARIA GABRIELA |
| 30521845984 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0073/2002 | SUDELCO S.A. |
| 30563129847 | 352 | DISTRITO CURUZU CUATIA | 352/0017/2002 | NESTOR ARZUAGA Y CIA S.C.A |
| 30563295283 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0027/2002 | PLUS ULTRA S.R.L. |
| 30565203033 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0391/2002 | CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. |
| 30573237893 | 870 | AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO | 870/0486/2002 | DANIEL GONZALEZ S.A. |
| 30576588700 | 531 | AGENCIA FORMOSA | 531/0071/2002 | INGEFOR SRL |
| 30582253982 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0071/2002 | CAPSA CAMIONES PATAGONICOS SA |
| 30585623012 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0526/2002 | MADERERA NORDESTE S.A. |
| 30588243040 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0075/2002 | OBRAS Y PROY.DE ING.CIVIL SRL |
| 30595554388 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 127/0208/2002 | TERMOATLANTICA S.A. |
| 30611404049 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0392/2002 | SUM S.A. |
| 30614104712 | 251 | AGENCIA CATAMARCA | 251/0087/2002 | EPSON ARGENTINA S.A. |
| 30614970363 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0076/2002 | DIHERCO SRL |
| 30619876039 | 702 | DISTRITO ZAPALA | 702/0050/2002 | CHAPELCO TURISMO S.A. |
| 30648593542 | 140 | AGENCIA TANDIL | 140/0054/2002 | ABACO INFORMATICA SA |
| 30655091803 | 482 | DISTRITO CONCORDIA | 482/0095/2002 | VECCHIO S.R.L. |
| 30670365839 | 432 | DISTRITO ESQUEL | 432/0014/2002 | FM DEL LAGO SCC |
| 30679584541 | 129 | AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT | 129/0127/2002 | TECNOPESCA S. R. L. |
| 30692287408 | 129 | AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT | 129/0126/2002 | CIA HUG MAR S.A. |
| 30698496009 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0025/2002 | CAMINOS DEL SOL S.R.L |
| 30699612851 | 631 | AGENCIA SEDE 1 MENDOZA | 631/0013/2002 | INGENIERIA EN SERVICIOS S.A. |
| 30707081119 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/0737/2002 | ALICIA LIBROS SOC. HECHO |
| 30707281169 | 942 | AGENCIA SEDE TUCUMAN | 942/0239/2002 | QUEÑOA S.A |
| 30707285695 | 272 | AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA | 272/0294/2002 | FLY KITCHEN SA |
| 30707307680 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0026/2002 | FUNDACION HOMBRE LIBRE (EN FO) |
| 30707414738 | 942 | AGENCIA SEDE TUCUMAN | 942/0240/2002 | SERV. PRIVADOS POSTALES S.R.L. |
| 30707517170 | 144 | AGENCIA ZARATE | 144/0110/2002 | DANTE VERDERI Y ASOCIADOS SRL |
| 30707783520 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0254/2002 | AEROPUERTOS DEL NEUQUEN SA |
| 33516188729 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0074/2002 | CHUBUT CONSTRUCCIONES S.A. |
| 33638398899 | 433 | DISTRITO TRELEW | 433/0072/2002 | MUEBLERIA TORCA S.A. |
| 33678018029 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0390/2002 | SIMPYA S.R.L. |
| 33689983109 | 129 | AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT | 129/0131/2002 | POST BANK S.R.L. |
| 33693564099 | 572 | AGENCIA SANTA ROSA | 572/0185/2002 | PRONTO BOX S.R.L. |

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.699 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD.DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30502284637 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1994/2002 | LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A.I.C. |
| 30502621935 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2031/2002 | AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. |
| 30519368001 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2049/2002 | LUNCHEON TICKETS S.A.C.I. |
| 30525733870 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1988/2002 | PRICE WATERHOUSE & CO. |
| 30535621159 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2036/2002 | BOEHRINGER INGELHEIM S.A. |
| 30536259194 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1963/2002 | S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA |
| 30590203439 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1977/2002 | NEC ARGENTINA S.A. |
| 30592665472 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1983/2002 | TECPETROL S.A. |
| 30653813402 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2011/2002 | NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. |
| 33538766769 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1956/2002 | IGARRETA S.A.C.I. |
| 33701823929 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2006/2002 | CASINO BUENOS AIRES S.A. |
| 30560378056 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/1984/2002 | SWIFT ARMOUR S.A. ARGENTINA |
| 30547242331 | 020 | SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2035/2002 | MASTELLONE HNOS.S.A. |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.700 v. 18/3/2002

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD.DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20104548491 | 064 | AGENCIA NRO 64 | 064/0366/2002 | GAETA GUSTAVO ADOLFO |
| 20118472196 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 054/0739/2002 | RAMIREZ DOMINGO ELEUTERIO |
| 20137506077 | 064 | AGENCIA NRO 64 | 064/0367/2002 | ARCE PEDRO CELESTINO |
| 20144985274 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 054/0744/2002 | ESCOBAR ELOY DEMETRIO |
| 20172263586 | 013 | AGENCIA NRO 13 | 013/0397/2002 | RODRIGUEZ HECTOR DANIEL |
| 20205978799 | 013 | AGENCIA NRO 13 | 013/0400/2002 | MARTELLI JORGE ANDRES |
| 20928595138 | 013 | AGENCIA NRO 13 | 013/0399/2002 | BARRAZA MIGUEL ARSENIO |
| 20932893895 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 004/0968/2002 | GROSSO PASCUAL |
| 23214939029 | 012 | AGENCIA NRO 12 | 012/0546/2002 | ATLANTE DIEGO GABRIEL |
| 27064016631 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 004/0966/2002 | LOTITO NOEMI ESTER |
| 27136632960 | 013 | AGENCIA NRO 13 | 013/0396/2002 | RODRIGUEZ ADRIANA |
| 27136633800 | 013 | AGENCIA NRO 13 | 013/0398/2002 | RODRIGUEZ PATRICIA |
| 30504115026 | 015 | AGENCIA NRO 15 | 015/0572/2002 | INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA SA |
| 30510413535 | 068 | | 068/0084/2002 | G. NUMO Y N. WERTHEIN SAAGCEI |
| 30516863230 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 06/0689/2002 | CHEMECO SA |
| 30523200751 | 015 | AGENCIA NRO 15 | 015/0569/2002 | MEDIX I.C.S.A. |
| 30541795215 | 066 | AGENCIA NRO 66 | 066/0358/2002 | MOT. Y EQ. ORTHOLAN SACIAGF |
| 30550921665 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/1060/2002 | PROVINTER S |
| 30553004523 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0683/2002 | SULIMP SA |
| 30560251366 | 011 | AGENCIA NRO 11 | 011/0761/2002 | FILSAN ARGENTINA S.A. |
| 30569636945 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0686/2002 | EKON EMP DE COMUNICACIONES SRL |
| 30575292174 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0685/2002 | NAKU CONSTRUCCIONES SRL |
| 30576141196 | 008 | AGENCIA NRO 8 | 008/1414/2002 | SOARES GACHE S |
| 30582936346 | 015 | AGENCIA NRO 15 | 015/0573/2002 | INGENIERO JOSE MARIA CASAS SRL |
| 30585987847 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0559/2002 | C.O.P. SRL |
| 30586748315 | 011 | AGENCIA NRO 11 | 011/0762/2002 | GRUPO AMERIC DE INTERCAMBIO SA |
| 30589864642 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/1655/2002 | TUTEUR SACIFIA |
| 30597706681 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/1657/2002 | TRANSPORTES SIDECO SRL |
| 30615569689 | 008 | AGENCIA NRO 8 | 008/1415/2002 | S V D S.A. |
| 30615601698 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1180/2002 | COOP.TRABAJO SEG.Y VIGIL. LMTD |
| 30616252735 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/1061/2002 | TECASSIST S.R.L. |
| 30620291281 | 049 | AGENCIA NRO 49 | 049/0763/2002 | MULTILABEL ARGENTINA S.A |
| 30628706030 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0684/2002 | MECAMED SRL |
| 30641120606 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/1062/2002 | CATASTROS Y RELEVAMIENTO S.A. |
| 30659463365 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1155/2002 | PORTENA S.R.L. |
| 30682658831 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0688/2002 | PERU LATINO SRL |
| 30683655836 | 066 | AGENCIA NRO 66 | 066/0353/2002 | OMG ARGENTINA S.A. |
| 30687530108 | 014 | AGENCIA NRO 14 | 014/0026/2002 | CRAM ELECTRO S.A. |
| 30689649951 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 004/0967/2002 | TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L. |
| 30690747878 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1170/2002 | B BRAUN MEDICAL S.A. |
| 30697260842 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1135/2002 | CORREO BONAERENSE S.A. |
| 30697277044 | 006 | AGENCIA NRO 6 | 006/0687/2002 | DADE BEHRING ARGENTINA SA |
| 30697318999 | 011 | AGENCIA NRO 11 | 011/0763/2002 | G Y D LATINOAMERICANA S.A |
| 30698029400 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1169/2002 | CIA REPARACIONES Y MONTAJES SA |
| 30700581477 | 007 | AGENCIA NRO 7 | 007/0662/2002 | GAYO HNOS SOCIEDAD DE HECHO |
| 30707135189 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0558/2002 | PIMIACI S.A. |

| CUIT | COD.DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30707624120 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1163/2002 | VILLEY S.A. |
| 30707756469 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0557/2002 | EXEMSA S.A. |
| 30707897941 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1172/2002 | UNIVERSAL VANS S.A. |
| 33504808039 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 054/0741/2002 | INPACO SAICEI |
| 33516553729 | 049 | AGENCIA NRO 49 | 049/0760/2002 | LAUSOL SOCIEDAD ANONIMA |
| 33636166869 | 049 | AGENCIA NRO 49 | 049/7614/2002 | BUENOS AIRES SYSTEM S.R.L |
| 33640318029 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1146/2002 | INTERVENCIONAL S.A. |
| 33696218159 | 049 | AGENCIA NRO 49 | 049/0764/2002 | CASTELLI Y ASOCIADOS S.R.L. |
| 33707873189 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/1164/2002 | RABINTEX INDUSTRIES S. A. |

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.701 v. 18/3/2002

— ACLARACION AFIP —

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la edición de fecha 15/01/01, Aviso Nº 374.724 donde se publicó la nómina de altas respecto a los Beneficiarios de los Convenios para mejorar la Competitividad, corresponde su incorporación en el Registro creado por la Resolución General Nº 1029 sus complementarias y modificaciones, al contribuyente que más abajo se detalla.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

| CUIT | Apellido y Nombre o Razón Social | Porcentaje de beneficios otorgados | | | Vigencia | Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 15/01/2003 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. | Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta | Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario | | |
| 33513774619 | LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA | | | | 31.08.02 | 100% |

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.703 v. 18/3/2002

— ACLARACION AFIP —

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la edición de fecha 17/12/01, Aviso Nº 372.537 donde se publicó la nómina de altas respecto a los Beneficiarios de los Convenios para mejorar la Competitividad, corresponde su incorporación en el Registro creado por la Resolución General Nº 1029 sus complementarias y modificaciones, al contribuyente que más abajo se detalla.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

| CUIT | Apellido y Nombre o Razón Social | Porcentaje de beneficios otorgados | | | Vigencia | Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 17/12/2002 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. | Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta | Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario | | |
| 20058297020 | ARLETTAZ HUGO ESTEBAN (PERROUD) | | | | 31.08.02 | 100% |

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 18/3 Nº 378.704 v. 18/3/2002

— ACLARACION AFIP —

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la edición de fecha 16/01/02, donde se publicó el Aviso Nº 374.984 correspondiente a la Resolución General Nº 17, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación

**DONDE DICE:**

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2002.

| C.U.I.T. | DENOMINACION |
|---|---|
| 30-52111653-2 | RUIZ Y TREMBLAY S.R.L. |

**DEBE DECIR:**

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

**NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002.**

e. 18/3 Nº 378.705 v. 18/3/2002

— ACLARACION AFIP —

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la edición de fecha 06/03/02, donde se publicó el Aviso Nº 377.990 correspondiente a la Resolución General Nº 17, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación

**DONDE DICE:**

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002.

| C.U.I.T. | DENOMINACION | PORC. | JUEZ ADMINISTRATIVO |
|---|---|---|---|
| 30-65518669-3 | BOSAN S.A. | 100% | C.P. MABEL GUTERMAN |

**DEBE DECIR:**

| C.U.I.T. | DENOMINACION | PORC. | JUEZ ADMINISTRATIVO |
|---|---|---|---|
| 30-65518669-3 | BOSAN S.A. | 100% | **C.P. DIANA GUTERMAN** |

e. 18/3 Nº 378.706 v. 18/3/2002

— ACLARACION —

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 148/2002**

En la edición del 15 de marzo de 2002, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Administración Federal de Ingresos Públicos s/modificación del logotipo identificatorio.

**DEBE DECIR:**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DISPOSICION Nº 148/2002**

Administración Federal de Ingresos Públicos s/modificación del logotipo identificatorio.

e. 18/3 Nº 378.692 v. 18/3/2002

— ACLARACION —

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la edición del 4 de marzo de 2002, en la que se publicó un aviso oficial referido a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

**IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS**

**RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100**

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEND. | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| | | | AUTOIMPRESORES | |
| 20077116738 | SORIANI ENRIQUE ARNOLDO | 020 | GENERAL PAZ 274 AVELLANEDA | 019001/7 |

**DEBE DECIR:**

**IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS**

**RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. 100**

e. 18/3 Nº 377.654 v. 18/3/2002

**GENDARMERIA NACIONAL**

Conforme lo establecido en los arts. 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1759/72, T.O. 1991, comunícase al Sargento Ayudante de Gendarmería Nacional Ramón Horacio PEREYRA (MI 11.377.082), que a partir de los 5 días de la última publicación, se lo tendrá por NOTIFICADO que ha sido incluido entre el personal que ha de ser separado obligatoriamente del servicio activo de Gendarmería Nacional; en virtud de la disposición recaída en el Expediente AF 1-2008/655, cuya parte pertinente también se le NOTIFICA y dice: "Buenos Aires, 28 de noviembre de 2001. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ... 16. Aprobar las calificaciones y consecuentes órdenes de mérito en relación al tratamiento de Suboficiales Mayores, Suboficiales Principales y Sargentos Ayudantes de todos los escalafones..., de conformidad a lo previsto en el Nº 29, Inc (s) c) y d) de la Reglamentación "De los Ascensos", conforme Anexo VII, que forma parte integrante de la presente ... Anexo VII... FOTODACTILOSCOPO: ...PEREYRA RAMON HORACIO. Calificación Junta 79,526. Orden de Mérito 47 (entre 47)... Fdo.: HUGO ALBERTO MIRANDA, Comandante General, Director Nacional de Gendarmería".

e. 18/3 Nº 378.439 v. 20/3/2002